



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

## ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 009-2007-MDM

Majes, 08 de mayo del 2007

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria del Pleno de Concejo de fecha 27 de abril del 2007; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nro. 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley Nro. 27189 "Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores", se reconoce y legisla sobre la naturaleza del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores "Mototaxis", facultándose a las Municipalidades a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio. La misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo Nro. 004-2000-MTC "Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados", el que fue modificado por el Decreto Supremo Nro. 009-2000-MTC;

Que, estando a lo establecido en el numeral 1.1.6 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango equivalente a Ley, mediante las cuales se pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante el Dictamen Nro. 86-2007-AL/MDM la Oficina de Asesoría Legal opina que el Concejo Municipal debe aprobar el Reglamento de Servicio Público de Vehículos Menores, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión de Concejo de fecha 27 de abril de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, adoptó la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Vehículos Menores (mototaxis) del Distrito de Majes, el mismo que consta de V Títulos, 33 Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias.

### ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal rige en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Majes.

### ARTÍCULO 3°.- RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGENCIA

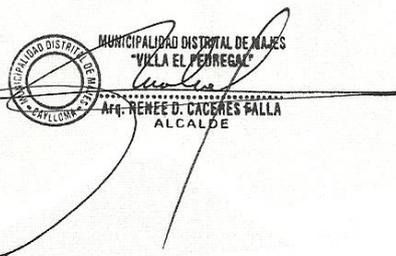
El presente Ordenanza Municipal será remitida a la Municipalidad Provincial de Caylloma para su ratificación y entrará en vigencia una vez publicada la misma, conforme lo establece la Ley.

### ARTÍCULO 4°.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la División de Transportes disponer los actos administrativos necesarios a fin de dar pleno cumplimiento a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
"VILLA EL PEDREGAL"  
ALCALDE  
ALF. RENE D. CAJONES PALLA



Municipalidad Distrital de Majes  
"Villa el Pedregal"

DAVID GREGORIO CONDORI  
SECRETARIO GENERAL